

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Continuaza GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIANA CIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DELA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 016-2022-MPC

Contumazá, 26 de enero del 2022

VISTO; el Informe N° 061-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 14 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra de la Inversión de Reconstrucción mediante Inversión (IRI) "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yubed, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca afecta por el Fenómeno del Niño Costero" con CUI 2489922, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el presente reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 93°del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Publica de Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM, Sobre la recepción de obra y plazos establece:

Inciso 93.1 "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corres ponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Constituida<u>sa</u>* Gerencia municipal



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIANACIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.



Inciso 93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. Los comités de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.



Inciso 93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Títular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro delos treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.



Inciso 93.4 SI vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se dado inicio a los trabajos correspondiente, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de lo mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Inciso 93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato de incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda. (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal 02-2021-GM/MPC, de fecha 02 de febrero del 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yubed, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero" con CUI 2489922, el mismo que inicia el día 22 de noviembre del 2021 y culmina el 08 de enero del 2022.

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió contrato de Ejecución de la Obra N° 002-2021-MPC, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contamazá



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIANACIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

Contratista Consorcio Saneamiento Yubed; para ejecutar la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yubed, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero" con CUI 2489922, por el monto de S/. 158,952.58(cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos con 58/100 soles).



Que, mediante Carta 04-2022-SY/PPG, de fecha 13 de enero del 2022, el Supervisor de la Obra, el Ing. Percy Ever Paredes Gil, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que la obra ha culminado el día 08 de enero del 2022 con un avance físico acumulado del 100% y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra antes señalada; asimismo, de los asientos N° 44 y 45 del cuaderno de obra, el Residente Ing. Javier José de la Cruz Vásquez y el Ing. Percy Ever Gil exponen: que se culminó los trabajos al 100% de acuerdo a lo indicado en las partidas del Expediente Técnico y a la vez se contabiliza 3 días de penalidad al contratista según contrato de ejecución de obra N° 02-2021-MPC, estipulada en la cláusula décimo quinta.

Que, mediante informe N° 061-2022- de fecha 14 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura, quien solicita al Gerente Municipal la conformación del Comité de obra mediante acto resolutivo dando cumplimiento al artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Publica de Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, mediante Informe Nº 061-2022-MPC/SLTM/GDUR de fecha 14 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal la Conformación del Comité de Recepción de Obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Yubed, del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca Afectada por el Fenómeno del Niño Costero" con CUI 2489922 mediante Acto Resolutivo; y,



Estando a los considerados expuestos y al amparo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública de Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra para el Proyecto "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YUBED, DEL DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO" con CUI 2489922, siendo conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION DEL SERVICIO		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	ing. Jazmith Alexandra Medina Gonzalez	ING. JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR
MIEMBRO1	ING. RICHARD MIGUELCULQUE CHAVEZ	ING. ELVIS HERNAN NARRO LEON
MIEMBRO2	ing. Lenin Smith Llamo Fustamante	ING. CARLOS JUUNHO PRETEL MOSTACERO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Recepción de Obra "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE YUBED, DEL DISTRITO DE



Continuaçã GERENCIA MUNICIPAL



"AÑODELFOR TALECIMIENT ODELAS OBERANIANA CIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA AFECTA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO" con CUI 2489922, cumpla con idoneidad, bajo responsabilidad, las funciones asignadas de su competencia, las mismas que se encuentran enmarcadas en la norma legal vigente aplicable al caso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra y a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para cumplimiento de la presente resolución, y, se DISPONE que sea el responsable de poner en conocimiento al Supervisor de Obra, Residente de Obra y Órgano de Control Institucional.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Oficina de Tecnología de la Información, para que el cumplimiento de la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Archivo

Econ Francio M. Cahanil